



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, a catorce de septiembre de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. José M^a Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES, S.A.**, con C.I.F. n^o A-28526275, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D^a. [REDACTED] el día veinticuatro de octubre de dos mil siete, con el n^o 2.311 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el núm. 88, literalmente dice:

En relación al expediente número 286/09 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

Primero: A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad primordial asegurar la continuidad del funcionamiento previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos, así como de la calidad de los mismos, minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar a personas o cosas, adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su costo.

Todo ello referido a las instalaciones existentes al comienzo de la vigencia del contrato, así como a aquellas que se incorporen al mismo en el futuro por decisión del Ayuntamiento y dentro del período de vigencia del mismo.

Segundo: Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero: Completado el expediente de contratación número 286/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada, aprobar el mismo y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el núm. 219, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 286/2009 de Contratación, relativo al contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, a adjudicar mediante procedimiento abierto, a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: Ratificar el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 1 de febrero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, visto el expediente 286/2009 de Contratación, relativo al Contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, y en base a informe del Director General de Contratación de 1 de febrero de 2010, que literalmente dice:

“Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, en relación con el expediente de contratación del servicio conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada (expediente número 286/2009), procede informar:

ÚNICO. Habiéndose detectado error material en la cláusula 12 del anexo del pliego, procede la aplicación del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de tal forma que la clasificación propuesta sea rectificadas de conformidad con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dado que el anuncio de licitación ha sido objeto de exposición al público únicamente en el DOUE, y no se ha procedido a la apertura del plazo de presentación de proposiciones, procede que antes de la publicación del anuncio en el BOE, se rectifique el citado error, mediante resolución del órgano de contratación, y se publique tal circunstancia en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

En consecuencia visto el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada, se propone la rectificación del error material detectado en la clasificación”.

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en la cláusula nº 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas referido a la “exigencia de clasificación”, de tal forma que donde dice: “Como empresa de servicios: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría D, y Como empresa de obras: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E” debe decir: Como empresa de servicios: Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D, y Como empresa de obras: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría E.

SEGUNDO.- Publicar con esta fecha el presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para la ratificación de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.”

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el núm. 490, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 286/2009 de Contratación, relativo al contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, a adjudicar mediante procedimiento abierto, a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Ratificar el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de marzo de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, visto el expediente 286/2009 de Contratación, relativo al Contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, y en base a informe del Director General de Contratación de 15 de marzo de 2010, que literalmente dice:

“Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, en relación con el expediente de contratación del servicio conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada (expediente número 286/2009), procede informar:

ÚNICO. En el día de la fecha se pone de manifiesto por el Director Técnico de Mantenimiento la existencia de un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pues “el cálculo de la oferta que deberá estar económicamente equilibrada” se incluye dentro de los criterios ponderables en función de un juicio de valor. Tras la explicación realizada por el citado funcionario, entiende el que suscribe que el citado factor debe operar, no

Dpto. Organización AS/C 956



231.4

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

como criterio de valoración, sino para determinar si la oferta puede ser considerada anormal o desproporcionada, reflejándose en éste sentido en los pliegos que han de regir en el contrato.

Como quiera que el citado expediente no ha sido objeto de publicación en el BOE, se considera oportuno introducir la correspondiente rectificación, subsanando el error padecido y procediendo en consecuencia a la apertura del plazo de presentación de ofertas una vez rectificado en citado error, y se publique tal circunstancia en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada”.

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en la cláusula nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas referido a los “Criterios de adjudicación”; pasando el denominado cálculo de la oferta que deberá estar económicamente equilibrada, que estaba incluido en los “criterios ponderables en función de un juicio de valor” a los “criterios evaluables de forma automática”, por lo que la cláusula nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, queda de la siguiente forma:

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

Criterios ponderables en función de un juicio de valor

I. Memoria explicativa del desarrollo de los trabajos y organización del servicio hasta 39 Puntos.

En este apartado se valorará los siguientes aspectos:

- Descripción del equipo humano y medios técnicos de conformidad con las estipulaciones del Pliego de prescripciones Técnicas.
- Descripción de las tareas a realizar y programación de estas con indicación de medios empleados
- Desarrollo de los aspectos organizativos y de gestión que se indican en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.
- Otros aspectos que contribuyan a la mejor prestación del servicio

II. Mejoras hasta 10 Puntos.

Solamente se valorarán aquellas mejoras que afecten o incidan directamente en el mejor funcionamiento del presente servicio

Las mejoras deberán de valorarse económicamente con el suficiente grado de definición que permita su comparación a precios de mercado si bien dependerá de la idoneidad de la misma la puntuación asignada.

Con objeto de evitar la sobrevaloración de mejoras, el ayuntamiento podrá optar por no ejecutar las mejoras propuestas y destinar el valor económico ofertado en otras actuaciones relacionadas con el objeto del contrato y que resulten de interés.

TOTAL 49 PUNTOS

Criterios evaluables de forma automática

Dpto. Organización AS/C 956



231.5

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

Oferta económica

III. A LA BAJA REALIZADA AL CANON hasta 27 Puntos

Las puntuaciones de este apartado se calcularán por aplicación de las siguientes fórmulas:

Porcentaje de baja de licitación menor o igual al 6%:

$$P = \text{RAIZ CUADRADA } (96 \times \text{BE})$$

Porcentaje de baja de licitación superior al 6 %

$$P = 24 + 0,2 \times \text{BE} \text{ (Hasta el máximo de asignación)}$$

Porcentaje de baja de licitación superior al 15%

$$P = 0$$

Donde:

P= puntuación económica de la oferta.

BE= porcentaje de baja de la oferta de la empresa sobre la base de licitación.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

IV. A LA BAJA REALIZADA A LA CONSERVACIÓN PROGRAMADA hasta 8 Puntos

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se aplicarán las siguientes fórmulas:

Porcentaje de baja de licitación menor o igual al 6%:

$$P = \text{RAIZ CUADRADA } (6 \times \text{BE})$$

Porcentaje de baja de licitación superior al 6 %

$$P = 6 + 0,13 \times \text{BE} \text{ (Hasta el máximo de asignación)}$$

Porcentaje de baja de licitación superior al 15%

$$P = 0$$

Donde:

P= puntuación económica de la oferta.

BE= porcentaje de baja de la oferta de la empresa sobre la base de licitación una aproximación de dos decimales.

Para la obtención de la baja se considerará la media de las bajas ofertadas por los distintos conceptos de los cuadros 2 y 3 ponderados según el presupuesto del capítulo 2.

V. A LA BAJA REALIZADA AL CUADRO DE PRECIOS Hasta 16 Puntos.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se aplicaran las siguientes fórmulas:

Porcentaje de baja de licitación menor o igual al 6%:

$$P = \text{RAIZ CUADRADA } (33 \times \text{BE})$$

Porcentaje de baja de licitación superior al 6 %

$$P = 14 + 0,13 \times \text{BE}$$

Porcentaje de baja de licitación superior al 15%

$$P = 0$$

Donde:

P= puntuación económica de la empresa.

BE= porcentaje de baja de la oferta de la empresa sobre la base de licitación.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

A los efectos de determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se deberá presentar por todos los licitadores, junto con el resto de apartados previstos para éstos criterios (evaluables de forma automática) en el Sobre C, el cálculo de la oferta que deberá estar económicamente equilibrada.

TOTAL 51 PUNTOS

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/ los número/s I y II.

SEGUNDO.- *Modificar, a la vista de lo anteriormente expuesto, el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, correspondiente al "Modelo de Proposición Económica", que queda de la siguiente forma:*

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....

número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, BOE y DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada a adjudicar por procedimiento abierto (expediente número 286/2009) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, en las siguientes condiciones económicas:

- CONSERVACIÓN GENERAL:** Según el cuadro 1 que se adjunta
- CONSERVACIÓN PROGRAMADA:** Según cuadros 2 y 3 que se adjuntan.
- TRABAJOS ESPECIALES:** Al cuadro de precios que figura en el Pliego se le aplicará una baja de -----%.

Todas las cantidades anteriores incluyen el costo de ejecución de las obras más los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y el Tanto por ciento que corresponde al I.V.A.

Se adjunta cálculo de la oferta económicamente equilibrada.

Fecha y firma del licitador.

Dpto. Organización AS/C 956



231.7

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

¹ Se deberá acompañar proposición al cuadro de precios número 1, "Conservación General: precio medio por punto de luz de la conservación general comprendiendo todas las prestaciones especificadas en el apartado 2.6.1 y 2.6.2 del pliego de condiciones", al cuadro de precios número 2 "Reposición Programada: precio medio por punto de luz de la conservación programada comprendiendo todas las prestaciones especificadas en el apartado 2.8.1 y 2.8.2 del pliego de condiciones" y cuatro de precios número 3 "Conservación programada: precios unitarios para raspado, preparación y pintura de soportes y luminarias comprendiendo todas las prestaciones especificadas en el apartado 2.8.3 del pliego de condiciones" conforme al modelo que se indica en el Tomo 1 "Memoria y Cuadro de Precios" de la documentación Técnica.

TERCERO.- Publicar con esta fecha el presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada.

CUARTO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para la ratificación de este Decreto, en la próxima sesión que celebre."

IV. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 13 de julio de 2010, resolución nº 32R/2010, que literalmente dice:

Visto expediente número 286/2009. del Área de Contratación, relativo al Contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, con presupuesto total anual de 1.120.000'00 euros y, teniendo en cuenta las actas de la Mesa de Contratación de fechas 22 de junio y 8 de julio de 2010, obrantes en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE) en escrito de fecha 26 de mayo de 2010, a la vista de informe del Director Técnico de Mantenimiento Integral de 9 de junio de 2010, al comprobar que la citada mercantil está en posesión de los certificados de calidad valorados en el informe técnico referente al sobre "B", elaborado por el Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, sumando por tanto 3 puntos a la puntuación obtenida inicialmente.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE) en escrito de fecha 18 de junio de 2010, a la vista de informe del Director Técnico de Mantenimiento Integral de 22 de junio de 2010, por el que se reitera en las puntuaciones indicadas en el informe de "Valoración de Criterios Ponderables".



2318

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

TERCERO.- *Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), es escrito de fecha 23 de junio de 2010, a la vista del informe del Director Técnico del Área de Mantenimiento Integral, de fecha 30 de junio de 2010, por el que resulta que se rebaja la puntuación de la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE) en 179 puntos en el apartado de Mejoras, quedando la misma en 3'58 puntos.*

CUARTO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), en el escrito mencionado en el párrafo anterior, sobre el punto valorado por los técnicos municipales "conocimiento del alumbrado público", al indicar el secretario de la Mesa de Contratación que las alegaciones no aportan nada nuevo, y por tanto se entiende que redundante sobre el ámbito de la solvencia técnica y no puede ser objeto de ponderación, permaneciendo, en lo que se refiere a éste criterio, con la misma puntuación ya indicada en la Mesa de Contratación convocada al efecto.*

QUINTO.- *Ratificar las puntuaciones otorgadas al resto de las ofertas, así como la propuesta de adjudicación provisional del contrato a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de 22 de junio de 2010.*

SEXTO.- *Vistos los informes técnicos suscritos por los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, las propuestas de las Mesas de Contratación indicadas al inicio de esta Resolución y, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:*

VALORACIÓN PROPOSICIONES MANTENIMIENTO ALUMBRADO (por orden decreciente)			
Proposiciones	Sobre "B" Memoria explicativa y Mejoras	Sobre "C" Oferta Económica	TOTAL
1ª.- ACISA	36'55	48'11	84'66
2ª.- SECE	31'79	50'90	82'69
3ª.- UTE: CITELUM/FERROSE R	33'52	49'06	82'58
4ª.- IMESAPI	18'02	50'90	68'92
5ª.- ETRALUX	16'17	50'89	67'06
6ª.- UTE: XIMÉNEZ/URBALUX	12'98	50'90	63'88

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

SÉPTIMO.- *Adjudicar provisionalmente el contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), que se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:*

- *Conservación General: baja del 7'11%, según cuadros que adjunta.*
- *Conservación Programada: baja del 8'40%, según cuadros que adjunta.*
- *Trabajos Especiales: baja del 12'30% al cuadro de precios que figura en el Pliego.*

OCTAVO.- *Acordar la publicación con ésta fecha de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.*

NOVENO.- *Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

DÉCIMO.- *Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

V. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.331, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 286/2009 de Contratación relativo al Contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, tramitado mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, de conformidad con la propuesta del Excmo. Sr. Alcalde en funciones, una vez cumplimentada la documentación, según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- *Tomar conocimiento de la Resolución núm. 32 R/2010 del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, de fecha 13 de julio de 2010, obrante en el expediente, sobre la adjudicación provisional del contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada, tramitado mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA).*

Segundo.- *Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE) en escrito de fecha 26 de mayo de 2010, a la vista*

Dpto. Organización AS/C 956



231.10

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

de informe del Director Técnico de Mantenimiento Integral de 9 de junio de 2010, al comprobar que la citada mercantil está en posesión de los certificados de calidad valorados en el informe técnico referente al sobre "B", elaborado por el Área de Mantenimiento Integral y Limpieza, sumando por tanto 3 puntos a la puntuación obtenida inicialmente.

Tercero.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), en escrito de fecha 23 de junio de 2010, a la vista del informe del Director Técnico del Área de Mantenimiento Integral, de fecha 30 de junio de 2010, por el que resulta que se rebaja la puntuación de la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE) en 1'79 puntos en el apartado de Mejoras, quedando la misma en 3'58 puntos.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), en el escrito mencionado en el párrafo anterior, sobre el punto valorado por los técnicos municipales "conocimiento del alumbrado público", al indicar el secretario de la Mesa de Contratación que las alegaciones no aportan nada nuevo, y por tanto se entiende que redundante sobre el ámbito de la solvencia técnica y no puede ser objeto de ponderación, permaneciendo, en lo que se refiere a éste criterio, con la misma puntuación ya indicada en la Mesa de Contratación convocada al efecto.

Quinto.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE) en escrito de fecha 18 de junio de 2010, a la vista de informe del Director Técnico de Mantenimiento Integral de 22 de junio de 2010, por el que se reitera en las puntuaciones indicadas en el informe de "Valoración de Criterios Ponderables".

Sexto.- Ratificar las puntuaciones otorgadas al resto de las ofertas, así como la propuesta de adjudicación provisional del contrato a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de 22 de junio de 2010.

Séptimo.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del citado contrato a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA), que se compromete a ejecutarlo con arreglo a las condiciones siguientes:

- Conservación General: baja del 7'11%, según cuadros que adjunta en su oferta.
- Conservación Programada: baja del 8'40%, según cuadros que adjunta en su oferta.
- Trabajos Especiales: baja del 12'30% al cuadro de precios que figura en el Pliego.

Octavo.- Conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, notificar a los licitadores así como publicar la presente adjudicación definitiva."

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga los servicios de mantenimiento y renovación del alumbrado público de la ciudad de Granada, a la empresa **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones siguientes:

- Conservación General: baja del 7'11%, según cuadros que adjunta en su oferta.
- Conservación Programada: baja del 8'40%, según cuadros que adjunta en su oferta.
- Trabajos Especiales: baja del 12'30% al cuadro de precios que figura en el Pliego.

TERCERA. Plazo y Lugar de ejecución.

El contrato tiene una duración inicial de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, y en los plazos que las mismas determinen en cada caso, antes de la finalización del plazo inicial de cuatro años, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de SEIS AÑOS**.

CUARTA. Revisión de Precios.

El Cuadro de Precios, así como las cantidades establecidas por canon, serán objeto de una actualización en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, siendo los precios fijados mediante dicha actualización inalterables durante todo el período al que se refieran, no produciéndose por tanto, revisiones de precios complementarias.

Tanto los precios del mencionado cuadro como las cantidades resultantes de la aplicación del cuadro de precios, serán objeto de una actualización que no podrá ser superior al 85% del IPC, de los 12 meses anteriores, para cuyo cálculo, se aportará certificado de los índices oficiales publicados por el INE.

23.11



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

A efectos de la actualización de aquellos precios contradictorios que sea procedente incorporar al CUADRO DE PRECIOS original, deberán ser confeccionados por los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del procedimiento abierto, estando afectados de iguales porcentajes de actualización que los incluidos en el referido CUADRO DE PRECIOS.

QUINTA. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía se fija en un año a contar desde la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de las obras ejecutadas.

SEXTA.- Régimen de pagos.

En cuanto a las obra de bacheo se expedirán certificaciones mensuales correspondientes a la doceava parte del canon ofertado, como pagos a cuenta de la liquidación.

En cuanto a las obras de conservación y reforma, se expedirán certificaciones en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado, como pagos a cuenta de la liquidación.

No proceden los abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

SÉPTIMA. - Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios

y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

OCTAVA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

NOVENA. - Subcontratación.

Con las limitaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el adjudicatario podrá subcontratar con terceros dentro de los límites previstos en la ley del contratos del sector público.

DÉCIMA.- Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.



931.14

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **44.015,47 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **451**, de fecha **30/07/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario ha ingresado el importe de **922,87 €** correspondientes al anuncio de licitación publicado en el **B.O.E.**, según resulta de la carta de pago número de asiento **449**, de fecha **30/07/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dpto. Organización AS/C 956



23.15

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dpto. Organización AS/C 956



231.1a

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 286/2009.

DECIMONOVENA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

**El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**

José Mª Guadalupe Guerrero.



El adjudicatario,



Doy Fe,

El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanoya Zurita

Dpto. Organización AS/C 956